

Santiago Martínez Garrido

Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 29 de octubre de 2025

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Otra información relevante

Emisión de obligaciones perpetuas subordinadas verdes en el euromercado

En virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que “Iberdrola Finanzas, S.A.” (Sociedad Unipersonal)¹ (el “**Emisor**”), ha fijado en el día de hoy el precio y los términos y condiciones de una emisión de obligaciones perpetuas subordinadas verdes² (*Undated Reset Rate Guaranteed Subordinated Green Notes*) (las “**Obligaciones**”), con la garantía subordinada de “Iberdrola, S.A.” (el “**Garante**”) por un importe total de 1.000 millones de euros (la “**Emisión**”). La Emisión se ha estructurado en un único tramo, el importe nominal unitario de cada una de las Obligaciones es de 100.000 euros y se emitirán a un precio equivalente al 100 % de su valor nominal.

Las Obligaciones devengarán intereses con base en un cupón fijo anual del 3,75 %, desde la fecha de emisión (inclusive) hasta (pero sin incluir) el 5 de noviembre de 2031 (la “**Primera Fecha de Revisión**”) pagadero anualmente.

A partir de la Primera Fecha de Revisión (inclusive), devengarán un interés igual al tipo *swap* a cinco años aplicable (5 *year Swap Rate*) más un margen del:

- (i) 1,356 % anual durante el periodo de revisión de cinco años que comienza en la Primera Fecha de Revisión;
- (ii) 1,606 % anual durante cada uno de los periodos de revisión de cinco años que comienzan el 5 de noviembre de 2036, el 5 de noviembre de 2041 y el 5 de noviembre de 2046; y
- (iii) 2,356 % anual durante los periodos de revisión de cinco años subsiguientes.

El Emisor tendrá la opción de diferir los pagos de intereses de las Obligaciones, sin que ello suponga un supuesto de incumplimiento. El interés así diferido será acumulativo y deberá ser pagado en ciertos supuestos definidos en los términos y condiciones de las Obligaciones.

¹ Sociedad íntegramente participada por “Iberdrola, S.A.”.

² Alineados tanto con los Principios de los Bonos Verdes de la *International Capital Markets Association* como con el nuevo Estándar Europeo de Bonos Verdes, de acuerdo con la Regulación (UE) 2023/2631 del Parlamento y Consejo Europeos.



Asimismo, el Emisor tendrá la capacidad de amortizar las Obligaciones en ciertas fechas concretas o en determinados supuestos previstos en los términos y condiciones de las Obligaciones.

Está previsto que el cierre y desembolso de la Emisión tengan lugar el 5 de noviembre de 2025, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas habituales en este tipo de emisiones, tal y como se establece en el contrato de suscripción (*subscription agreement*) sujeto a ley inglesa que el Emisor, el Garante y los bancos colocadores (*joint bookrunners*) suscribirán en el marco de la Emisión.

La Emisión, que se ha llevado a cabo al amparo del programa de emisión de obligaciones a medio plazo (Euro Medium Term Notes –EMTN–) del Emisor, ha sido colocada por una serie de bancos internacionales.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

El secretario general y del Consejo de Administración



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Los valores de “Iberdrola, S.A.” no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *Securities Act* de 1934, tal y como sea modificada en cada momento (la “**Securities Act**”) o al amparo de una exención aplicable de los requisitos de registro prevista en la *Securities Act*.

Ni “Iberdrola Finanzas, S.A.” (Sociedad Unipersonal), ni “Iberdrola, S.A.” han adoptado ninguna medida que permita la posesión o distribución de esta comunicación en cualquier jurisdicción en la que se requiera la adopción de medidas a tal efecto. Las personas en cuyo poder se encuentre esta comunicación están obligadas por “Iberdrola Finanzas, S.A.” (Sociedad Unipersonal) e “Iberdrola, S.A.” a informarse y a observar tales restricciones.

En el Reino Unido, esta comunicación se distribuye y está dirigida únicamente a inversores cualificados (i) que tengan experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones dentro del ámbito de aplicación del artículo 19(5) de la Ley 2000 de Mercados y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act 2000*) (Promoción Financiera (*Financial Promotion*)) Orden 2005, en su versión vigente (la “**Orden**”) e inversores cualificados dentro del ámbito de aplicación del Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, y (ii) a quienes, de otro modo, puede comunicarse legalmente (todas esas personas en conjunto serán referidas como “personas relevantes”).

